

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
R E C T O R A D O

R.R. N° 339/14
20 de mayo de 2014

VISTOS: La nota OyM 154/14 de 13 de mayo del 2014, mediante la cual el Responsable del Departamento de Organización y Métodos, solicita la aprobación del Reglamento del Programa de Movilidad Docente de la UMSS.

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Organización y Métodos ha elaborado el Reglamento de referencia con el propósito de contar con un instrumento legal que establezca las normas, organización y procedimientos que regulen la Movilidad Docente de la Universidad Mayor de San Simón con las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana o del exterior del país y viceversa.

Que, cursa en antecedentes las notas de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios, del Departamento de Asesoría Legal, de la Dirección de Planificación Académicas, unidades que manifiestan su conformidad al tenor del presente Reglamento.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la aprobación correspondiente, para su vigencia a partir del segundo semestre del 2014.

POR TANTO,

SE RESUELVE:

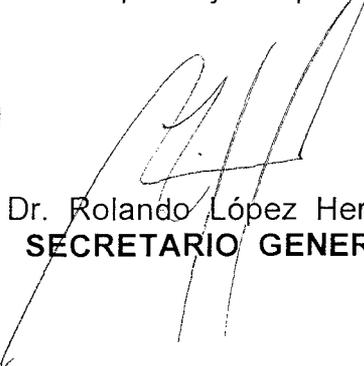
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, en sus X Capítulos y 33 Artículos, elaborado por el Departamento de Organización y Métodos en coordinación con las unidades pertinentes, documento que forma parte invisible de la presente resolución y entra en vigencia a partir del segundo semestre del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de la difusión del Reglamento aprobado entre las unidades pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dr. Ing. Lucio Gonzales Cartagena
R E C T O R




Dr. Rolando López Herbas
S E C R E T A R I O G E N E R A L

c.c. VR - DAF - DPA - DRIC - OyM - UPPyS - Alnt. - UAD - Arch.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

**U
M
S
S**

**REGLAMENTO DEL
PROGRAMA DE MOVILIDAD
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN**

Aprobado por R.R. N° 339/14

Mayo, 2014
COCHABAMBA * BOLIVIA



INDICE

	Página
CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPITULO II DE LOS REQUISITOS Y LA MODALIDAD DE ENVIO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UMSS	4
CAPITULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS Y LA MODALIDAD DE RECEPCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE VISITANTE	6
CAPITULO IV DE LOS CONVENIOS PARA MOVILIDAD DOCENTE UMSS	8
CAPITULO V DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD DOCENTE UMSS, EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y REQUISITOS	8
CAPITULO VI DE LAS CONVOCATORIAS Y PROCESO DE SELECCIÓN	9
CAPITULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES	10
CAPITULO VIII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD	13
CAPITULO IX DEL PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD	14
CAPITULO X DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES	15



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º (Del Concepto):

La Movilidad Docente, consiste en una iniciativa conjunta entre la Universidad Mayor de San Simón y diversas instituciones educativas nacionales e internacionales, en la que se delimitan programas de desplazamiento, de uno o varios profesionales que corresponden a una universidad, hacia otra Universidad. El evento prevé el permiso de plazas a docentes universitarios que se desempeñan en universidades nacionales de carácter público, para su capacitación, adiestramiento, gestión, docencia o investigación profesional, a nivel nacional e internacional, en universidades (internacionales y nacionales) con las que se logre un convenio.

Artículo 2º (Del Objeto):

Este reglamento norma y organiza la Movilidad del Personal Académico de la UMSS y visitantes de otras instituciones educativas, nacionales e internacionales, estableciendo las normas, organización y procedimientos que regulen la Movilidad Docente de la Universidad Mayor de San Simón con las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana o del exterior del país y viceversa.

Artículo 3º (De los Objetivos del Programa de Movilidad Docente UMSS):

El Programa de Movilidad, con reconocimiento académico y/o de investigación e interacción, es un Programa de capacitación, adiestramiento, gestión, docencia o investigación profesional; en forma presencial y semipresencial persiguiendo los siguientes objetivos:

- Fomentar el intercambio académico de docentes e investigadores de la UMSS.
- Promover la interrelación con otras universidades nacionales y extranjeras para apoyar la formación integral del personal académico.





- Facilitar el desarrollo de Proyectos de Cooperación con otras universidades nacionales y extranjeras, orientados a la aplicación de conocimientos y cultura para el desarrollo humano.
- Promover la integración de Redes Temáticas para la consolidación de cuerpos académicos.
- Internacionalizar los Programas de Estudio para fomentar en los miembros del personal académico una cultura de identidad, entendimiento, apoyo, respeto y colaboración con otras universidades otras regiones y países.
- Promover la Formación Continua y la mejora de los Sistemas de Trabajo.
- Descubrir en los docentes e investigadores, capacidades de aprendizaje y adaptación.
- Desarrollar la excelencia profesional y educativa.
- Fortalecer los Proyectos de Investigación.

Artículo 4° (De la Base Legal):

La base legal del presente Reglamento está constituida por:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Decreto Supremo N° 21364 de 13 de agosto de 1986.
- Estatuto de la Universidad Boliviana.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- Convenios Interinstitucionales Marco firmados por la UMSS.
- Convenios Interinstitucionales Específicos firmados por la UMSS.

Artículo 5° (Del Ámbito de Aplicación):

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal de las Unidades Académicas, Direcciones Universitarias y Administrativas de la UMSS, relacionadas con el Programa de Movilidad Docente UMSS, así como de los docentes que participan de ella.

Artículo 6° (De las Modalidades):

La Movilidad de Personal Académico de la UMSS, se realizará en el marco de los Convenios Marco y Específicos a que se refiere el Capítulo IV de este Reglamento.

Se definen dos modalidades generales, a través de las cuales se desarrollará el Programa de Movilidad Docente de la Universidad Mayor de San Simón:

- a) Modalidad de Envío: Corresponde al proceso mediante el cual docentes o investigadores





de la UMSS, que han cumplido con los procesos y normas estipuladas en el presente Reglamento, puedan participar de una experiencia nacional e internacional, por un período de tiempo determinado en una institución de educación superior nacional o extranjera con fines de formación, capacitación, adiestramiento, gestión, docencia o investigación.

- b) Modalidad de Recepción: Corresponde al proceso mediante el cual, docentes de otras universidades nacionales o extranjeras de cualquier parte del mundo, que cumplan con los procesos y normas estipuladas en el presente Reglamento, puedan participar de una experiencia internacional por un período de tiempo determinado, en la Universidad Mayor de San Simón con fines de formación, capacitación, adiestramiento, gestión, docencia o investigación.

La forma de acceder a la Movilidad Docente puede ser por:

- a) Invitación expresa.
- b) Oferta abierta de una universidad nacional o extranjera.
- c) Por adjudicarse una plaza, participando y ganando a partir de una Convocatoria Pública, Abierta o Interna.

Artículo 7º (De los Tipos de Programas):

Considerando las modalidades de Envío y Recepción, se reconocen los siguientes Programas de Movilidad Docente UMSS:

- **Programas Semestrales, Anuales y Periodos Cortos de Intercambio.**

Es el Programa de Movilidad Académica Docente UMSS, que corresponde a un periodo académico semestral, anual o de un periodo más corto y en los casos en que el docente por su especialidad participe de actividades de corta duración: Módulos Temáticos, Talleres, Seminarios y otros.

En este tipo de programas corresponde desarrollar trabajos de investigación, y/o dictar asignaturas en una universidad nacional o del extranjero participando en actividades académicas equivalentes a un semestre o un año académico, programadas por la universidad, que le permitan al docente transmitir y adquirir experiencias académicas.

- **Programa de Pasantías y Prácticas Internacionales.**

Corresponde a periodos cortos de formación profesional en instituciones académicas y que deben insertarse como parte de los requisitos académicos de la Carrera o Programa de





origen. En tal sentido, pueden originarse por el interés personal del docente, requiriendo de respaldo institucional, quedando a criterio de su Unidad Académica y de la Universidad.

Artículo 8º (De la Duración de los Programas):

Por su duración la Movilidad Docente UMSS será de:

- a) Estancia corta; Seminario, Taller, Pasantía, Diplomado (mayor a 5 días y hasta 6 meses)
- b) Estancia Larga; Especialidad, Maestría, Doctorado o Pos doctorado (mayor a 6 meses hasta 5 años)

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y LA MODALIDAD DE ENVÍO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UMSS

Artículo 9º (De los Requisitos para Participar):

Para poder participar en los Programas de Movilidad Docente UMSS, es indispensable cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser Docente Titular o Extraordinario con una Carga Horaria igual o mayor a las 40 horas académicas mes, asimismo podrá participar, el Docente o Investigador a Tiempo Completo de la UMSS, todos deberán tener un mínimo de dos (2) años de antigüedad.
- b) Carta de motivación dirigida a la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios DRIC.
- c) Carta de Postulación de la Unidad Académica, a la que pertenece (si la Convocatoria lo requiere).
- d) Curriculum documentado (fotocopias legalizadas por la Dirección de Planificación Académica DPA-UMSS).
- e) Presentar un Plan de Trabajo a realizar durante su estancia en la universidad anfitriona, mismo que deberá ser validado por la Comisión de Movilidad Docente UMSS.
- f) Presentar constancia de conocimiento del idioma, con el nivel de dominio requerido por la Institución receptora, cuando proceda.
- g) Para el Personal Académico Docente UMSS que opte por apoyos externos, éste deberá cubrir los requisitos solicitados por la institución externa correspondiente y entregar a la DRIC copia del expediente integrado para el Programa de Movilidad Docente UMSS, así como copia de los productos y/o grados académicos obtenidos al término de su estancia.





- h) Contar con un Convenio Marco entre la Universidad Mayor de San Simón y la Universidad nacional o extranjera para realizar Movilidad Docente.
- i) No haber sido sujeto de Proceso Administrativo Interno en la UMSS, contar con certificado de Solvencia Administrativa, mismo que será entregado por Secretaría General de la UMSS.
- j) Cumplir con los requisitos específicos de selección definidos en el Convenio con la universidad a la que postula, si los hubiere al amparo de este Reglamento General.
- k) Contar con Solvencia Económica, en aquellos casos que no reciban ayuda Institucional, que le permita costear sus gastos de traslado, alimentación y hospedaje a nivel nacional o en el extranjero.
- l) Se dará prioridad a docentes menores de 45 años y que participen por primera vez en un Programa de Movilidad Docente.

Cumplidos los requisitos, el docente aceptado deberá firmar un compromiso con la UMSS, en el que además de las condiciones, obligaciones y sanciones establecidas en el presente reglamento, deberá quedar clara la aplicación del Art. 50 del D.S. N° 21364, de 13 de agosto de 1986, en caso de incumplimiento.

Artículo 10° (De las Actividades del Plan de Trabajo a Realizar Durante la Estancia de Movilidad Docente UMSS):

Todo el Personal Académico Docente de la UMSS, que participe en los Programas de Movilidad Docente UMSS, deberá comprometerse a realizar en su Plan de Trabajo algunas de las siguientes actividades durante su estancia, mediante el desarrollo de proyectos de investigación y/ o enseñanza-aprendizaje o capacitación:

- a) Impartir Cursos Cortos.
- b) Realizar Prácticas de co-enseñanza.
- c) Colaborar en Diseño Curricular.
- d) Colaborar en Proyectos Conjuntos de Investigación.
- e) Otras que se acuerden entre las universidades participantes.

Este Plan de Trabajo, una vez aprobado por la Comisión de Movilidad Docente UMSS, deberá ser aprobado por la Institución Receptora, antes de que el participante se beneficie de la Movilidad Docente.





Artículo 11° (De la Presentación de Informes de la Estancia de Movilidad):

Cuando el participante retorne a la UMSS, debe presentar evidencia certificada por la Institución Receptora sobre el Curso o Trabajo de Investigación realizado y sus resultados; dentro los 30 días hábiles de su retorno, a la Comisión de Movilidad Docente UMSS; quienes, a su vez, validarán estas evidencias y las remitirán a la Comisión de Vinculación dependiente del Departamento de Proyectos de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios DRIC.

Artículo 12° (Falta de Presentación de Informe de la Estancia de Movilidad):

La omisión de la presentación de las evidencias de realización del Plan de Trabajo, o de las constancias de acreditación de estudios citados en este artículo, facultará a la UMSS, a exigir al Personal Académico Docente, el reintegro de los gastos erogados con motivo de la licencia, de acuerdo al contrato firmado previo al viaje, sin perjuicio de otros recursos que se hubieran generado y que tengan que reintegrarse a otras instancias o Programas de Apoyo Externos. La falta de presentación del informe dentro de los 30 días hábiles a su regreso, se sancionará según el Art. 29° de este Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LAS CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS Y LA MODALIDAD DE RECEPCION DEL PERSONAL DOCENTE VISITANTE

Artículo 13° (De las Características de la Movilidad Docente Visitante):

La Movilidad Docente Visitante tiene las siguientes características:

- a) Se realizará a partir de los Convenios Marco y Específicos vigentes en la UMSS, con otras instituciones nacionales o extranjeras.
- b) Las fechas de inicio y conclusión de la Estancia dependerán del Plan de Trabajo.
- c) Los gastos que ocasione la Movilidad como transporte, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el Personal Docente Visitante.
- d) El Personal Docente Visitante en movilidad podrá ser apoyado económicamente, en función de lo convenido por la UMSS, con las instituciones de origen, si es que está considerado en el Presupuesto Operativo Anual.

Artículo 14° (De los Planes de Trabajo del Personal Docente Visitante):

Los Planes de Trabajo del Personal Docente Visitante, deberán contener cuando menos una de las siguientes actividades:

- a) De investigación.





- b) De enseñanza-aprendizaje.
- c) Asesorías especializadas.
- d) De intercambio cultural.

Artículo 15º (De la Solicitud del Personal Docente Visitante):

El Docente Visitante, deberá enviar Solicitud de Movilidad acompañada del Plan de Trabajo y la carta de postulación expedida por su institución, a la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios DRIC, quien a su vez remitirá a las Direcciones de las diferentes Unidades Académicas de la UMSS, para evaluación y dictamen correspondientes.

Artículo 16º (De los Compromisos del Personal Docente Visitante):

El Personal Docente Visitante deberá cumplir con:

- a) La normatividad vigente de la UMSS.
- b) Su Plan de Trabajo.
- c) Otorgar a la Universidad los créditos correspondientes en las publicaciones, obras o cualquier otro producto realizado durante su estancia de movilidad.

Artículo 17º (De la Falta de Cumplimiento del Plan de Trabajo por el Personal Docente Visitante):

En caso de incumplimiento del Personal Docente Visitante, en lo referente a su Plan de Trabajo y/o faltas a las disposiciones y Reglamentos de la UMSS, la Comisión de Movilidad Docente UMSS, comunicará sobre esta situación a la Comisión de Vinculación del Departamento de Proyectos de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios DRIC, quienes a su vez informarán a la Institución de Origen del Personal Académico Docente Visitante.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONVENIOS PARA MOVILIDAD DOCENTE UMSS

Artículo 18º (De los Convenios Marco):

Son Convenios Marco para los Programas de Movilidad Docente UMSS, aquéllos que firma el Rector Artículo 51º inc. h) del Estatuto Orgánico UMSS, con otras universidades nacionales o extranjeras, con fines de formación, capacitación, adiestramiento, gestión, docencia o investigación, que ofrezcan ventajas comparativas con respecto a la UMSS. En estos Convenios,





se determinará de manera general la participación y objeto general del mismo y se especificarán los funcionarios que podrán firmar los Convenios Específicos.

Artículo 19° (De los Convenios Específicos):

Son Convenios Específicos, para los Programas de Movilidad Docente UMSS, aquellos que firman los Decanos de las diferentes Unidades Académicas de la UMSS, con otras universidades con las que se hayan realizado previamente los Convenios Marco. En estos Convenios se desarrollará la ampliación de vínculos académicos y de movilidad y los procedimientos y reglas de operación los mismos, con respecto de la Unidad Académica o dependencia de la Universidad específica.

CAPÍTULO V
DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD DOCENTE UMSS,
EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y REQUISITOS

Artículo 20° (De la Conformación de la Comisión de Movilidad Docente UMSS):

La Comisión de Movilidad Docente UMSS, estará conformada por:

- Director de la DRIC, (Presidente).
- Director de la DPA o su representante.
- Director Académico (de la Unidad Participante).
- Director de la DICyT o su representante (en caso de investigadores).
- Director de la EUPG o su representante (en caso de Especialidades, Maestrías, Doctorados, o Posdoctorados).

Artículo 21° (De los Requisitos para los Docentes que Vienen de Otras Universidades):

Serán requisitos generales para poder participar en cualquiera de los Programas de Movilidad Docente de la UMSS:

- a) Contar con un Convenio Marco entre la Universidad Mayor de San Simón y la universidad nacional o extranjera.
- b) Presentar el Certificado que avale que el Postulante fue seleccionado por su universidad de origen, en cumplimiento a los requisitos de selección definidos en el Convenio.
- c) Conocimiento del idioma español, si es que la Universidad donde desarrollará su actividad académica, tiene como idioma oficial otro diferente al español.
- d) Demostrar Solvencia Económica, en aquellos casos que no reciban ayuda Institucional, que le permita costear sus gastos de traslado, alimentación, hospedaje, sea a nivel





nacional o extranjero.

- e) Comprometerse a realizar actividades académicas exigidas en el Plan de Estudios de la Unidad Académica que lo acoja y someterse a todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación establecidas por la misma.

CAPÍTULO VI DE LAS CONVOCATORIAS Y PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 22° (Del Número de Plazas):

Los Convenios de Movilidad Docente firmados entre la UMSS y las universidades nacionales o extranjeras, estarán basadas en el principio de reciprocidad. Por ello, la UMSS y las universidades nacionales o extranjeras enviarán para cada Programa el número de plazas que recibirán, como mínimo una (1).

Asimismo, las Convocatorias deberán determinar, para el caso en el que el número de postulantes sea mayor al de las plazas ofertadas, los criterios bajo los cuales se realizará la Selección de los Postulantes en coordinación con los Directores Académicos de las Unidades Académicas participantes del Convenio.

Artículo 23° (De la Convocatoria):

La Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios DRIC de la UMSS, en el marco del Convenio entre la UMSS y una universidad nacional o extranjera para Movilidad Docente UMSS, en cumplimiento a sus atribuciones, realizará las Convocatorias Internas, detallando la Oferta Académica, y enumerando los documentos que los docentes o investigadores deben presentar para ser Postulantes al Programa de Movilidad Docente UMSS.

Artículo 24° (Del Proceso de Selección):

Para la Modalidad de Envío: La aceptación final de las solicitudes estará a cargo de la Comisión de Movilidad Docente UMSS, en coordinación con la Unidad Académica correspondiente.

Para la Modalidad de Recepción: La aceptación final de las solicitudes estará a cargo de la DRIC-UMSS, en coordinación con la Unidad Académica correspondiente.





CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 25° (De los Derechos):

Para la Modalidad de Envío: El Docente o Investigador de la UMSS, que haya sido seleccionado para participar en el Programa de Movilidad Docente UMSS, a nivel internacional en una universidad extranjera tendrá derecho a:

- Ser declarado en Comisión con goce de haberes, según R.C.U. N° 54/11 de 28-10-11.
- Mantener su condición de docente regular de la Universidad Mayor de San Simón, durante el tiempo que dure su estadía en la Universidad Extranjera o de destino.
- Convalidar y reconocer el título expedido en el extranjero, previo informe del Comité Académico del H. Consejo Universitario, por parte de la UMSS, según lo estipulado en el presente Reglamento.
- Ser reincorporado a su actividad docente y/o de investigador de la UMSS, con la misma carga horaria con que contaba en el momento de la Movilidad Docente.

Para la Modalidad de Recepción: Los Docentes extranjeros que realicen estudios en la UMSS por Convenio, tendrán los mismos derechos que un Docente en ejercicio, salvo lo expresamente establecido en el Convenio Específico de Movilidad Docente, firmado entre la UMSS y su universidad de origen y los Reglamentos Internos de la UMSS.

Artículo 26° (De las Obligaciones):

El Personal Docente de la UMSS, tendrá la obligación de:

- a) Cumplir los requisitos exigidos en el Estatuto Orgánico de la UMSS, Reglamento General de la Docencia y normativa nacional relacionada.
- b) Todo docente declarado en comisión por más de 3 meses, está obligado a firmar con la Universidad un contrato por el cual se compromete a prestar servicios por un tiempo igual al doble del tiempo de la declaratoria en comisión y a devolver a la Universidad en caso de incumplimiento, una suma equivalente a los haberes y gastos percibidos en ese lapso". DS N° 21364 Art. 50° "El beneficiario de becas de estudio, seminarios y cursos de post-grado o de actualización de conocimientos, debe prestar obligatoriamente a su





retorno, sus servicios en la entidad por un período igual al doble de la duración de la declaratoria en comisión.

En todos los casos, el tiempo de prestación de servicios se computará a partir de la reincorporación obligatoria del beneficiario a sus funciones, para lo cual debe firmar el contrato de servicios en forma previa a su declaratoria en comisión.

El incumplimiento a la prestación obligatoria de servicios se considera uso indebido de fondos y dará lugar al resarcimiento económico al Estado por el beneficiario, garantes o apoderados, del monto total de los haberes y de los demás beneficios salariales percibidos, deduciéndose los descuentos de ley, en observancia al artículo 1° inciso a) del decreto supremo 20928 de 18 de julio de 1985, recuperándose por la Contraloría General de la República.

- c) Cumplir los requisitos exigidos en el Convenio Marco, el Convenio Específico y lo expresado en el presente Reglamento.
- d) Comprar una Póliza de Seguro Médico de alta cobertura, la que deberá presentar en la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios de la UMSS – DRIC y en la respectiva universidad de destino.
- e) Comprar una Póliza de Seguro de Vida, la que deberá presentar en la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios de la UMSS – DRIC; la cual también deberá presentar en la universidad de destino, una vez que llegue a ella.
- f) Realizar, sus trámites de Visa para el país de destino.
- g) Dejar un Poder Notarial a algún familiar o persona de confianza, para resguardar cualquier situación administrativa que quede pendiente o pudiere surgir durante su permanencia en el extranjero.
- h) Cumplir con las obligaciones académicas contraídas al momento de postular, caso contrario deberá devolver a la UMSS el total de los costos ocasionados, estipulados en el compromiso firmado entre el beneficiario y la UMSS.
- i) Mantener una conducta apropiada en la Universidad de destino, tanto de acuerdo a su normativa interna como a las leyes del Estado donde esté ubicada esa Casa de Estudios Superiores. En caso de incumplimiento y ser suspendido en la universidad de destino, el beneficiario deberá devolver a la UMSS el total de los costos ocasionados estipulados en el compromiso firmado entre el beneficiario y la UMSS y someterse a las sanciones del correspondiente Reglamento.
- j) Informar a la DRIC y a su Unidad Académica de la UMSS, cualquier dificultad académica, económica, de salud u otra que pueda afectar su permanencia en el





extranjero.

- k) Solicitar antes de su retorno al país las Certificaciones y/o calificaciones obtenidas durante su permanencia en el extranjero, debiendo remitir esta documentación a la DRIC.
- l) Una vez concluido el periodo de intercambio y retornado a la UMSS, presentarse en la DRIC para legalizar la información proporcionada a fin de proseguir con los trámites correspondientes.
- m) Para regularizar su situación de docente de la UMSS, deberá presentar nota de solicitud de Reincorporación al Sr. Rector, con copia a su Unidad Académica y a la DRIC, adjuntando el Informe de Actividades cumplidas y un Programa de la actividad a desarrollar para impartir los conocimientos adquiridos (charlas, conferencias, talleres, cursos, etc.) de la experiencia realizada, que deberá efectuarse dentro de los próximos 30 días hábiles a su retorno, a fin de contribuir con la misión de la UMSS.

CAPÍTULO VIII

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD

Artículo 27° (De las Medidas Disciplinarias):

El Personal Académico Docente de la UMSS, y los Docentes Visitantes en movilidad, que incurran en faltas a la normativa citada y a las disposiciones de este Reglamento, serán objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Cancelación de la movilidad.

Artículo 28° (De la Cancelación del Programa):

Los motivos de Cancelación en el Programa de Movilidad Docente UMSS, serán:

I. Para los Docentes de la UMSS:

- a) Incumplimiento injustificado del Programa de Estudios.
- b) Faltas a la normativa establecida en la Institución Receptora.
- c) Incumplimiento a las disposiciones del Estatuto Orgánico de la UMSS, Convenio Marco, Convenio Específico y el presente Reglamento.
- d) Por conducta que atente a la ética y moral.





II. Para los Docentes Visitantes:

- a) Incumplimiento injustificado del Programa de Estudios.
- b) Faltas a la normativa vigente en la UMSS.
- c) Transgredir las disposiciones señaladas en el Convenio Marco, Convenio Específico y el presente Reglamento.
- d) Por conducta que atente a la ética y moral.

Artículo 29° (De las sanciones):

- a) El Docente no podrá ser reincorporado a la docencia en la UMSS, si no presenta el Informe de Actividades cumplidas en la universidad receptora, dentro de los 30 días hábiles a su retorno.
- b) El incumplimiento del plan de trabajo establecido por parte del beneficiario, siempre que sea de su responsabilidad exclusiva y sin que medien situaciones de fuerza mayor, obligarán a éste a la devolución de todos los gastos en los que la UMSS y la Institución Receptora incurrieron para otorgar la movilidad al docente beneficiario, aplicándose el Art. 50 del Decreto Supremo N° 21364 de 13 de agosto de 1986.
- c) La cancelación de la movilidad docente por medidas disciplinarias, se sancionará según el inc. b) del presente artículo.
- d) Los beneficiarios que no cumplan con el Programa de la actividad a desarrollar para impartir los conocimientos adquiridos (charlas, conferencias, talleres, cursos, etc.) de la experiencia realizada, en el plazo establecido, serán sancionados con 3 días de haber.

CAPÍTULO IX

DEL PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD

Artículo 30° (Del Presupuesto):

Será responsabilidad de cada Unidad Académica, incluir en su Presupuesto Operativo Anual, el ítem correspondiente a la Movilidad Docente UMSS, que tome en cuenta los gastos a ser cubiertos para el Docente en Movilidad, así como el pago al docente reemplazante del beneficiario de la Movilidad Docente. Asimismo, de acuerdo a los convenios correspondientes, si se especifica alimentación, vivienda y otros, de los docentes extranjeros que reciban, éstos deberán estar presupuestados.

Artículo 31° (De la Administración del Programa):





La Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios de la UMSS - DRIC, será la única responsable de la Gestión y Administración del Programa de Movilidad Docente, nacional e internacional en sus diversas modalidades y etapas, debiendo coordinar con las Unidades Académicas y las Direcciones (DPA y DICyT) las actividades a realizar para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento. Asimismo, será responsable de promover el Programa en las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y las universidades del extranjero, a través de las instancias externas existentes, brindando información a las contrapartes interesadas en realizar Programas de Movilidad, gestionando los Convenios necesarios para ello y participando en actividades en Bolivia y en el extranjero que permitan implementar una amplia cobertura de los Convenios de Movilidad Docente UMSS.

Por otra parte, deberá orientar a los docentes extranjeros que deseen participar del Programa de Movilidad Docente UMSS, en cuanto a los aspectos académicos, logísticos y económicos que posibiliten la participación en Programas de Movilidad en la Universidad Mayor de San Simón.

La Dirección Administrativa y Financiera (DAF), a través de su Departamento correspondiente, será la responsable de proveer los recursos económicos, con cargo al Presupuesto Aprobado de cada Unidad Académica, que participe del Programa de Movilidad Docente UMSS.

CAPÍTULO X DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 32º: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, deberán ser resueltas por la Comisión de Movilidad Docente UMSS, integrada por la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios-DRIC, Dirección de Planificación Académica-DPA y Dirección de Investigación Científica y Tecnológica DICyT, en coordinación con los Directores Académicos de cada una de las Unidades Académicas involucradas de la UMSS.

Artículo 33º: A partir de la aprobación y promulgación del presente Reglamento, todas las Unidades Académicas y Direcciones Universitarias, deberán regirse a las disposiciones del mismo.

Cochabamba, junio de 2014



